



# Intersagunto Terminales, S.A.

Autoridad Portuaria de Valencia

Dirección General

En Sagunto, a 15 de enero de 2025

**ASUNTO: EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN LA CLÁUSULA 1ª DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL MUELLE NORTE 2 DEL PUERTO DE SAGUNTO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MANIPULACIÓN EN LA TERMINAL DE TRÁFICO DE GRANELES.**

Intersagunto Terminales SA (en adelante IST o el concesionario indistintamente), explota la terminal polivalente abierta al uso general del Muelle Norte 2 del Puerto de Sagunto desde el año 2015.

De acuerdo con el Pliego de Condiciones que regula el desarrollo de la meritada concesión y, concretamente, según lo dispuesto en el Título I, Cláusula 1ª que recoge el "Objeto de la Concesión", el tipo de mercancía a manipular en la terminal será mercancía general, no incluidos el tráfico de graneles, entre otros

Sin abandonar la referida Cláusula, se advierte que, a continuación de la previsión de las mercancías cuya manipulación se permite, se reconoce la siguiente facultad: ***"Para manipular mercancía excluida, el concesionario deberá contar previamente con la autorización de la APV."***

Indubitada **facultad que NO se somete a NINGUNA condición específica**, ni para su ejercicio, ni para la ulterior valoración de la petición por parte de la APV, más allá de que la mercancía a manipular sea compatible desde el punto de vista de la seguridad y medioambiente, así como de los medios disponibles de la terminal. Queda así configurado como un Derecho del concesionario, IST, el instar a la ampliación de las posibles mercancías a manipular en la terminal a alguna de las específicamente excluidas en el Pliego, si bien tal previsión, previo a su efectividad precisará de la emisión de oportuna autorización por parte de la APV, según los propios términos que vienen recogidos en el Pliego de Condiciones que desarrolla la concesión.

